



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 623-2023-MPM/GM

Moyobamba,

04 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 514655, de fecha 14 de julio del 2023, presentado por **SOTO MENDOZA LUCIA** identificada con DNI N° 00816134, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento "**LA SAZÓN DE LUCIA**", ubicado Jr. Puno N° 645, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, y.

CONSIDERANDO:

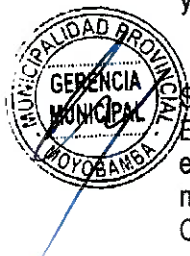
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente N° 514655, de fecha 14 de julio del 2023, **SOTO MENDOZA LUCIA** identificada con DNI N° 00816134, solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento "**LA SAZÓN DE LUCIA**", ubicado Jr. Puno N° 645, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Anexo 01 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Formato anexo 4 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de Seguridad en la Edificación y recibos de pagos correspondientes.

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), cuyo principio protector dice: La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección.

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Que, con fecha 31 de julio del 2023, a horas 12:15 p.m., el Inspector Técnico de la OSINAGERD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE a favor de **SOTO MENDOZA LUCIA** identificada con DNI N° 00816134, solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento “**LA SAZÓN DE LUCIA**”, ubicado Jr. Puno N° 645, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, Informando en el **Formato Anexo 6**, Informe de ITSE, Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** y, conforme al Formato ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO MEDIO**, concluyendo en el formato Anexo 6ª, que el establecimiento verificado por el Inspector “**SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD**”.

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones.

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11° de la Ley N° 28976 Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°168-2023-MPM/A, de fecha 10 de mayo del 2023, se delega como Gerente Municipal, **C.P.C WILSON VILLEGAS VIENA**, la ampliación de funciones para emitir y suscribir Resoluciones Gerenciales de aprobación de otorgamiento del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, y Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Deportivos y no Deportivos- ECSE según lo establecido en el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES** CLASIFICADO CON **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, iniciado ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba por **SOTO MENDOZA LUCIA** identificada con DNI N° 00816134, solicitando el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento “**LA SAZÓN DE LUCIA**”, ubicado Jr. Puno N° 645, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTICULO SEGUNDO - DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), a favor de **SOTO MENDOZA LUCIA** identificada con DNI N° 00816134, del establecimiento “**LA SAZÓN DE LUCIA**”, clasificado con **NIVEL DE RIESGO MEDIO**, ubicado en Jr. Puno N° 645, Barrio de Zaragoza, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, para desarrollar la actividad comercial de “**VENTA DE COMIDA**”, considerando un área de **50.00 M²** y una capacidad de aforo de **15 personas**, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años; sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento Objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones- ITSE, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN



ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la notificación de la presente resolución conjuntamente con el informe y el CERTIFICADO ITSE, al administrado/a.



ARTICULO QUINTO. - REMITIR la presente Resolución conjuntamente con sus actuados a Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para su archivo y custodia.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) su Publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION DE SAN MARTIN
C.F. WILSON VILLEGAS VENA
GERENTE MUNICIPAL